



SUNAT



Firmado digitalmente por:
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
EJECUCIÓN DE INVERSIONES
Fecha y hora: 24/10/2024 14:46

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000027-2024-SUNAT/8I0000

APRUEBA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA N° 3 DEL CONTRATO N°06-2023 AS N°01-2023-SUNAT/8I1000 - EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL ALMACÉN DE LA LIBERTAD.



WILSON VARA MALLQUI
GERENTE
24/10/2024 12:33:41

Lima, 24 de octubre de 2024

VISTOS:



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
24/10/2024 09:03:34

La Carta N° 217-2024-RL-CSLL/SUNAT del Supervisor; el Informe N° 000371-2024-SUNAT/8I3000 de la Gerencia de Ejecución de Inversiones; el Informe N° 000208-2024-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe Legal N° 000013-2024-SUNAT/8I0000;

CONSIDERANDO:



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
23/10/2024 19:09:45

Que, el numeral 34.3° del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, mediante Informe N° 000371-2024-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones, opina por la procedencia de aprobar la reducción de prestaciones N° 3, sustentando que durante la ejecución de obra se verificó el mal estado de los postes de la partida 05.01.01.04 REUBICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POSTES, por lo que al haber cumplido su vida útil no es factible su reubicación y añade que a la fecha dicho poste se han caído; asimismo, señala respecto a la partida 05.03. SISTEMA PARARAYOS, que el tipo de pararrayos contemplado en el ETO no se ajusta a la norma técnica peruana, y que

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 24/10/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0120 3219 9909 1704



contando con un informe de cálculo de instalaciones eléctricas del terreno colindante que concluye que no es necesario en esa zona un pararrayos; finalmente añade que, no se ha ejecutado ni valorizado las partidas materia de reducción, que dichas partidas son divisibles del resto de la obra; y que, la reducción no afectará el cumplimiento de la finalidad del Contrato de ejecución de la obra y que el monto total de la reducción de prestaciones es de S/16,532.05 (dieciséis mil quinientos treinta y dos con 05/100 soles) incluido IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.0966%, del monto del contrato original;

Que, mediante el Informe N° 000208-2024-SUNAT/811000 la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda aprobar la reducción de prestaciones de obra N°3, en el marco del Contrato N°06-2023 AS N°01-2023-SUNAT/811000-derivada de la LP N° 06-2022 SUNAT/811000 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad", y que el monto de la Reducción asciende a S/16,532.05 (dieciséis mil quinientos treinta y dos con 05/100 soles) incluido IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.0966%, del monto del contrato original;

Que, mediante Informe Legal N° 000013-2024-SUNAT/810000, la asesora técnico-legal de la INEI opina que el deductivo en cuestión, cuenta con el marco legal requerido para su aprobación;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2007-JUS los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto; en consecuencia se manifiesta la conformidad de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones respecto de los fundamentos y conclusiones de los informes detallados precedentemente, los cuales forman parte de la presente resolución;

Que, de conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: "*Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)*".

Que, de conformidad y en atención a la delegación de funciones contenida en la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT y en mérito a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 000045-2021/SUNAT;



WILSON VARA MALLQUI
GERENTE
24/10/2024 12:33:41



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
24/10/2024 09:03:34



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
23/10/2024 19:09:45

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la reducción de prestaciones de obra N° 3, en el marco del Contrato N°06-2023 AS N°01-2023-SUNAT/8I1000 - derivada de la LP N° 06-2022 SUNAT/8I1000 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad", suscrito con BLUE HORIZON S.A.C; y esta referida a la no ejecución de las partidas 05.01.01.04 REUBICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POSTES y 05.03. SISTEMA PARARAYOS, cuyo monto de Reducción asciende a la suma de S/16,532.05 (dieciséis mil quinientos treinta y dos con 05/100 soles) incluido IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.0966%, del monto del contrato original;

Artículo 2º.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, notifique y cautele el cumplimiento de la presente resolución y los informes que forman parte de la misma, de conformidad a la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese,



WILSON VARA MALLQUI
GERENTE
24/10/2024 12:33:41



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
24/10/2024 09:03:34

Documento Firmado Digitalmente
EULER JHONNY NUÑEZ MARÍN
INTENDENTE NACIONAL DE EJECUCIÓN
DE INVERSIONES



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
23/10/2024 19:09:45



INFORME TÉCNICO N.º 000013-2024-SUNAT/8I0000

A : **NUÑEZ MARIN EULER JHONNY**
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

DE : **SPETALE BOJORQUEZ CARLA PAOLA**
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

ASUNTO : Reducción de prestaciones N° 3 del Contrato N°06-2023 AS N°01-2023-SUNAT/8I1000 - derivado de la LP N° 06-2022 SUNAT/8I1000 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad"

LUGAR : Lima, 23 de octubre de 2024

I. MATERIA

Reducción de prestaciones N° 3 al Contrato N°06-2023 AS N°01-2023-SUNAT/8I1000 - derivado de la LP N° 06-2022 SUNAT/8I1000 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad" - CUI N°2424033 (en adelante Almacén La Libertad).

II. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- Contrato N° 06-2023 AS N° 01-2023-SUNAT/8I1000 – Ejecución de obra.
- Contrato N° 10-2022 CP N°01-2022-SUNAT/8I1000 – Supervisión de obra.

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 02.02.2023 se convocó la AS N°01-2023-SUNAT/8I1000-derivada de la LP N° 06-2022 SUNAT/8I1000 para la Contratación de la Ejecución de Obra del Proyecto: "Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad"
- 3.2 El 26.04.2023 se firmó el CONTRATO N°06-2023 AS N°01-2023-SUNAT/8I1000-DERIVADA DE LA LP N° 06-2022 SUNAT/8I1000 para la

ejecución de la obra: "Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad" adjudicado a BLUE HORIZON S.A.C.

- 3.3 El 22.06.2022 se perfeccionó y suscribió el Contrato N°10-2022 CP N°01-2022-SUNAT/8I1000, entre la entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR LA LIBERTAD, quien obtuvo la buena pro, para la supervisión de la obra: "Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad".
- 3.4 El 08.05.2023 se realizó la entrega de terreno.
- 3.5 El 09.05.2023 se inició el plazo de ejecución de obra.
- 3.6 El 16.07.2024 mediante carta N° 151-2024-RL-CSLL/SUNAT el Consocio Supervisor La Libertad, trasladó a la Entidad la solicitud de autorización para la reducción de las partidas 05.03 Sistema de pararrayo y 05.01.01.04 Reubicación y mantenimiento de postes existentes
- 3.7 El 22.07.2024 mediante carta N° 0460-2024-SUNAT/8I3000 la Entidad comunicó al Consorcio Supervisor la Libertad la viabilidad de la elaboración del expediente de reducción, solicitando que la Supervisión elabore y valide dicho expediente.
- 3.8 El 24.09.2024 mediante carta N° 217-2024-RL-CSLL/SUNAT el Supervisor remitió a la entidad el expediente técnico de la reducción de obra N° 03 respecto de las partidas 05.01.01.04 REUBICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POSTES y 05.03. SISTEMA PARARAYOS.
- 3.9 Con fecha 16.10.2024, la Gerencia de Ejecución de Inversiones (GEI), remitió el INFORME N°000371-2024-SUNAT/8I3000, solicitando la reducción de prestaciones, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad" - CUI N 2424033.
- 3.10 Mediante Informe N° 000208-2024-SUNAT/8I1000 de fecha 21.10.24, la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) emite pronunciamiento sobre la reducción de prestaciones N° 03 del Contrato N°06-2023 AS N°01-2023-SUNAT/8I1000 - derivado de la LP N° 06-2022 SUNAT/8I1000 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad" - CUI N°2424033.
- 3.11 Con fecha 21.10.24 la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones deriva el expediente a la suscrita para revisión legal y proyección de la resolución.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1 **Respecto de la Reubicación y mantenimiento de postes.** - Durante la ejecución de la Obra del Almacén La Libertad la Supervisión comunica mediante Carta N°. 151-2024-RL-CSLL/SUNAT que durante la Ejecución de la obra han detectado que no es factible ejecutar la partida 05.01.01.04 Reubicación y mantenimiento de postes existentes, debido a que estos se encuentran en mal estado, presentan problemas en su estructura y habría riesgo de que ante un eventual traslado los postes fallen y terminen rompiéndose, por lo que no es recomendable su reubicación y mantenimiento por haber cumplido su vida útil. Adicionalmente, añade la GEI en el Informe

N°000371-2024-SUNAT/8I3000 que en el expediente de obra no se ha precisado la nueva ubicación de estos postes, ni la manera como se conectarían a la nueva red, tampoco se ha especificado el tipo de luminarias que deberían reinstalarse razón por la cual, dentro del cálculo lumínico para la obra, el ETO no ha considerado el aporte de las luminarias correspondientes a los postes materia de reducción razón la cual el prescindir de estos postes no afectaría la ejecución del proyecto. Finalmente añade que a la fecha estos postes ya se cayeron por lo que ya no hay nada que reubicar ni darle mantenimiento.



Vista fotográfica del poste antes de colapsar.

- 4.2 **Respecto del Pararrayos.** – Mediante carta N° 217-2024-RL-CSLL/SUNAT el Supervisor informe que en las especificaciones técnicas del expediente de obra se considera la implementación de un pararrayo del tipo PDC; sin embargo, mediante oficio N° 2093-2023/MINEM-DGE del Ministerio de energía y minas precisa las normativas que deben cumplir los pararrayos, determinando que los equipos PDC no cumplirían con la exigencia de la normativa vigente en el país, referida a las Normas Técnicas Peruanas (NTP) ya definidas y oficializadas en nuestro país; de acuerdo con dicho oficio, el uso del pararrayo del tipo PDC generaría un riesgo por aplicar productos no adecuados a las características técnicas y ambientales de nuestro país. Asimismo, añade la GEI en el Informe N°000371-2024-SUNAT/8I3000 que de acuerdo con la evaluación ambiental efectuada en el proyecto Centro Canino¹ de la Entidad, que comparte ubicación con el Almacén La Libertad, por ser un terreno colindante a la obra, la incidencia de rayos en la zona es de Cero, por lo que,

¹ MEMORIA DE CALCULOS SISTEMA DE PROTECCIÓN ATMÓSFERICA N° 2376860-GDI-IIIEE-MCAL - del proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO CANINO DE LA SUNAT PARA EL CONTROL ADUANERO A NIVEL NACIONAL EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

independientemente de las características del pararrayos, carecería de objeto implementar otro sistema de pararrayos.

	MEMORIA DE CALCULOS INSTALACIONES ELECTRICAS	Elaboración del Expediente Técnico de Obra del PIP "CREACIÓN DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO CANINO DE LA SUNAT PARA EL CONTROL ADUANERO A NIVEL NACIONAL EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI: 2376860
Capítulo		

ESTUDIO DE SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR AL ACCION DE RAYO II

Será necesaria la instalación de un sistema de protección contra el rayo cuando la frecuencia esperada de impactos N_d sea mayor que el riesgo admisible N_c

FRECUENCIA ESPERADA (N_d)

Registros anuales de días de tormenta al año (N_k)
 $N_k =$ 0 rayos-año (curva aparente más próxima del gráfico).
 $N_g =$ 0 (Densidad de descarga a tierra)

evaluación de riesgo
 superficie equivalente de la estructura " A_e "

Largo del recinto (L) = 98 m
 Ancho del recinto (W) = 92 m
 Altura del recinto (H) = 14 m

$A_e =$ 30517.76944 m²

coeficiente relacionado con el entorno C1
 $C1 =$ 0.5 (Según TABLA 01)

frecuencia esperada de impacto directo de rayos " N_d "
 $N_d =$ 0 [n° Impactos/año]

RIESGO ADMISIBLE (N_c)

frecuencia aceptada de rayos " N_c "

$C2 =$ 1 (Según TABLA 02)
 $C3 =$ 1 (Según TABLA 03)
 $C4 =$ 3 (Según TABLA 04)
 $C5 =$ 5 (Según TABLA 05)

$C =$ 15

$N_c =$ 0.000366667

RESULTADO

evaluación de riesgo
 Para la evaluación de riesgo del bloque analizado se toman las siguientes consideraciones:
 Si $N_d > N_c$
 Entonces se dispondrá un sistema de protección atmosférica para el bloque, donde:
 $N_d =$ 0
 $N_c =$ 0.000366667

0 > 3.67E-04

LA INSTALACION NO NECESITA UN SISTEMA DE PROTECCION CONTRA EL RAYO

Resultado de la evaluación de la necesidad de un pararrayos en el terreno colindante resulta cero (0).

- 4.3 Mediante asientos de cuaderno de obra N° 41 de fecha 18.07.2024 y N° 378 de fecha 24.09.2024, el residente comunica al Supervisor el mal estado de los postes a reubicar y presenta un resumen ejecutivo para deducir la partida:



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: INVERSION PUBLICA SUNAT
Obra: EJECUCION DE LA OBRA; REHABILITACION Y REFACCION DEL ALMACEN DE LA INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD CUI 2424033
Contratista: BLUE HORIZON S A C

Número de asiento: 41

Título: POSTES EXISTENTES

Fecha y Hora: 18/07/2023 18:28

Usuario: ZAMUDIO REVILLA, JUAN YIMER

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: SE HACE DE CONOCIMIENTO QUE LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL 05.01.01.04 REUBICACION Y MANTENIMIENTO DE POSTES EXISTENTES, HACE REFERENCIA A LA REUBICACION Y MANTENIMIENTO DE POSTES EXISTENTES. CABE RESALTAR QUE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS POR PARTIDA PRESUPUESTAL EN EL NUMERAL 05.01.01.04 REUBICACION Y MANTENIMIENTO DE POSTES EXISTENTES, INDICA EN EL METODO DE EJECUCION QUE LA REUBICACION Y REUTILIZACION SE HARAN DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES PROPUESTAS EN LOS PLANOS ELECTRICOS. ES ASI QUE REALIZANDO LA REVISION DE LOS PLANOS ELECTRICOS, ESTOS NO DETALLAN LA ZONA DONDE SE VAN A REUBICAR ESTOS POSTES EXISTENTES. ASIMISMO, ES OPORTUNO MENCIONAR QUE DICHS POSTES NO SE ENCUENTRAN ESTRUCTURALMENTE EN OPTIMAS CONDICIONES. POR LO QUE AL RETIRARLOS ES PROBABLE QUE SE ROMPAN DURANTE EL PROCESO. DADO EL ESTADO DE LOS FIERROS DE REFUERZO QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS, TANTO EN LA BASE COMO EN TODA SU LONGITUD. POR LO TANTO, SE SOLICITA A LA SUPERVISION QUE EMITA PRONUNCIAMIENTO, A FIN DE DEFINIR COMO SE VA A PROCEDER CON ESTOS TRABAJOS PENDIENTES. FINALMENTE, SE INFORMA QUE EN LA ZONA SE ESTAN HACIENDO EXCAVACIONES ACTUALMENTE PARA LAS ZAPATAS DEL FRENTE EJECUCION DEL ECONOMATO, EN EL SECTOR DONDE SE ENCUENTRA UNO DE LOS MENCIONADOS POSTES. VER PANEL FOTOGRAFICO ADJUNTO.

Asiento de Referencia: NINGUNO



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: INVERSION PUBLICA SUNAT
Obra: EJECUCION DE LA OBRA; REHABILITACION Y REFACCION DEL ALMACEN DE LA INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD CUI 2424033
Contratista: BLUE HORIZON S.A.C.

Número de asiento: 378

Título: ENTREGA DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 03 - PRESUPUESTO CONTRACTUAL

Fecha y Hora: 24/09/2024 17:25

Usuario: SISNIEGAS CERNA, ALEX MANUEL

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: REDUCCIONES DE OBRA

Descripción: SE INDICA QUE EL DIA DE HOY SE HA ENTREGADO A LA SUPERVISION EL RESUMEN EJECUCTIVO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 03 MEDIANTE CARTA N° 146-2024/RO-AMSC DE FECHA 24/09/2024, EN RAZON A LA SOLICITUD DE PARTE DE LA SUPERVISION CON CARTA N° 031-2024-SUPERVISION/JWGB/CSLL/SUNAT DE FECHA 21/09/2024 Y CARTA N° 000564-2024-SUNAT/813000 DE FECHA 20/09/2024 DE LA ENTIDAD CONTRATANTE (SUNAT). SE PRESENTO PARA EFECTOS DE REVISION Y APROBACION.

Asiento de Referencia: NINGUNO

- 4.4 Con fecha 24.09.2024 mediante carta N° 217-2024-RL-CSLL/SUNAT el Supervisor remitió a la entidad el expediente técnico de la reducción de obra N° 03:

CONSORCIO SUPERVISOR LA LIBERTAD 2.

Lima, 24 de septiembre del 2024

Carta No. 217-2024-RL-CSLL/SUNAT

Señores:

INVERSION PÚBLICA SUNAT.

Av. Nicolás Arriola N° 314, Piso 08 - La Victoria.

Atención : Ing. Luis Alberto Guerrero Alvite
Gerencia de Ejecución de Inversiones

José Ernesto Ramírez Becerra
Coordinador de Obra

Asunto : **TRASLADO EXPEDIENTE TECNICO DE DEDUCTIVO DE OBRA N°03 PARA LA PARTIDAS 05.03 SISTEMA PARARAYOS Y PARTIDAS 05.01.01.04 REUBICACIÓN Y MATENIMIENTO DE POSTES EXISTENTES.**

Referencia : 1) Carta N°032-2024-SUPERVISION/JWGB/CSLL/SUNAT.
2) Carta N°000564-2024-SUNAT/8I3000
Contrato N° 10-2022- CP N° 01-2022-SUNAT/8I1000, de fecha 22. junio.2022
Concurso Público N°01-2022-SUNAT/8I1000
Contratación del Servicio de Consultoría de obra Supervisión de la obra: "Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad", CUI 2424033.

De mi especial consideración:

Me es grato dirigirme a Usted, con relación a la carta 1) de la referencia, elaborado por el jefe supervisor de obra "Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad", donde nos remite dicha carta con el asunto: Expediente Técnico de Deductivo de Obra N°03 para la Partidas 05.03 Sistema Pararayos y Partidas 05.01.01.04 Reubicación y Mantenimiento de Postes Existentes, lo cual fue evaluado por la Supervisión en cumplimiento a los Términos de Referencia del Contrato de Supervisión.

En tal sentido se traslada la carta 1) de la referencia y su documentación adjunta, elaborado por el ing. Jimmy Walter Garibay Bendezú (jefe de Supervisión), para los fines y trámites correspondientes.

EXPEDIENTE TECNICO

DEDUCTIVO DE OBRA N° 03

"REHABILITACIÓN Y REFACCIÓN DEL ALMACEN D ELA INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD" – CUI N° 2424033

INDICE

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO
2. INTRODUCCIÓN
3. ANTECEDENTES
4. CARACTERISTICAS GENERALES
 - 4.1.OBJETIVOS
 - 4.2.UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN
 - 4.3.ACESOS
5. ASPECTOS FORMALES
 - 5.1.CAUSAS QUE ORIGINAN EL EXPEDIENTE TECNICO DE DEDUCTIVO DE OBRA
 - 5.2.ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA
6. BASE LEGAL
7. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
8. METRADOS DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°03
9. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
10. MONTO DEL PESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°03
11. CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA
12. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTIDAS DEDUCIDAS
13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - 13.1. CONCLUSIONES
 - 13.2. RECOMENDACIONES

CONSORCIO SUPERVISOR LA LIBERTAD
 Ing. Jimmy Walter Baribay Bendezi
 CUI N° 110615
 JEFE DE SUPERVISIÓN

4.5 La Gerencia de Ejecución de Inversiones emite el Informe N.º 000371-2024-SUNAT/8I3000, solicitando la Reducción de Prestaciones de la Obra N° 03 en el marco del Contrato N°06-2023 AS N°01-2023-SUNAT/8I1000 - derivado de la LP N° 06-2022 SUNAT/8I1000 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad", relacionado a las partidas 05.01.01.04 REUBICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POSTES y 05.03. SISTEMA PARARAYOS, debido a las razones detalladas en el numeral 4.1 y 4.2 del presente informe. Asimismo, añade que estas modificaciones no afectan el equilibrio económico financiero del contrato, tampoco se afecta el cumplimiento de la finalidad del contrato de ejecución de Obra y esta reducción no impacta en el plazo de ejecución:

➤ **El presupuesto y las partidas** materia de reducción son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PARCIAL
05	INSTALACIONES ELECTRICAS			
05.01.	BAJA TENSION			
05.01.01.	TRABAJOS PRELIMINARES			
05.01.01.03	REUBICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POSTES EXISTENTES	UND	3	857.10
05.03.	SISTEMA PARARRAYOS			
05.03.01.	CABLE DE COBRE DESNUDO 70 MM2	m	33.03	1,435.81
05.03.02.	ABRAZADERA DE Cu, para 70mm2	und	5	63.30
05.03.03.	SOPORTE DE AISLADOR CARRETE ANSI 53-1	und	9	130.86
05.03.04.	CONTADOR DE RAYOS	und	1	1,058.96
05.03.05.	PARARRAYOS CON DISPOSITIVO DE CEBADO	und	1	3,995.79
05.03.06.	BORNERA EN CAJA	und	1	65.69
05.03.07.	SUMINISTRO E INSTALACION DE TORRE PARA PARARRAYOS (H=25.00m)	und	1	4,817.96
COSTO DIRECTO				12,425.47
GASTOS GENERALES			8.3700824910%	1040.02
UTILIDAD			4.3838333012%	544.71
SUBTOTAL				14010.21
IMPUESTO IGV (18%)				2521.84
TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO				16,532.05
PORCENTAJE DEDUCTIVO				0.0966%
TOTAL PRESUPUESTO EXPEDIENTE				17,116,975.61
PORCENTAJE TOTAL EXPEDIENTE CON DEDUCTIVO.				99.9034%

4.6 Mediante Informe N° 000208-2024-SUNAT/811000 de fecha 21.10.24 la Gerencia de Administración y Finanzas emite pronunciamiento sobre la reducción de Prestaciones de la Obra N° 03 en el marco del Contrato N°06-2023 AS N°01-2023-SUNAT/811000 - derivado de la LP N° 06-2022 SUNAT/811000 para la ejecución de la obra del Almacén de La Libertad, indicando que corresponde APROBAR la Reducción de prestaciones de Obra N° 03, y que el monto de la Reducción, de conformidad a los precios del presupuesto del ETO, asciende a la suma de S/16,532.05 (dieciséis mil quinientos treinta y dos con 05/100 soles) incluido IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el de 0.0966%, del monto del contrato original.

ASPECTO LEGAL DE LA REDUCCIÓN

- 4.7 **Competencia funcional.-** De conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: *“Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas, a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)”*.
- 4.8 Es importante precisar que, en el presente caso, si bien estamos ante una Adjudicación Simplificada², pero ésta ha derivado de una Licitación Pública, por lo que siendo el espíritu de la delegación de funciones la asignación de facultades de mayor monto de acuerdo al nivel jerárquico de los funcionarios delegados corresponderá la autorización de la presente reducción al Intendente de la INEI.
- 4.9 Al respecto, se precisa que mediante Resolución de Superintendencia N° 00045-2021/SUNAT, se designó al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones, quien deberá suscribir la resolución respectiva. Con lo cual **se**

² El numeral 6.4 del anexo 6 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, señala que corresponde al Gerente de Administración y Finanzas de la INEI: *“Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Adjudicaciones Simplificadas...”*

tiene que este requisito legal será cumplido con la emisión y notificación de la resolución aprobatoria respectiva.

4.10 **Norma aplicable.-** Dado que la Adjudicación Simplificada N°01-2023-SUNAT/8I1000-derivada de la LP N° 06-2022 SUNAT/8I1000 se convocó el 02.02.2023, corresponde seguir el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado vigente al momento de la convocatoria, dentro de dicho marco la normativa de contrataciones del Estado aplicable a este contrato está conformada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

4.11 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala en el numeral 34.3 del artículo 34° que:

“34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.” (Subrayado y negrita agregado)

(...)

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista...”

4.12 Al respecto, de conformidad a las bases de la Adjudicación Simplificada N°01-2023-SUNAT/8I1000-derivada de la LP N° 06-2022 SUNAT/8I1000 la finalidad pública de la contratación de la ejecución de la obra submatéria, es la de dotar a la SUNAT de infraestructura suficiente para mejorar el servicio de custodia de bienes y mercancías en el distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, la misma que se asocia al Objetivo Estratégico Institucional N° 04 “Fortalecer la capacidad de gestión interna”, y al AEI.01.01 “Mejora de la eficiencia Interna”, por lo que, de la evaluación del planteamiento del área técnica para la presente reducción, se verifica que ha sido planteada dentro de dicho marco estratégico.

4.13 De otro lado, OSCE ha señalado en diversas opiniones³ que excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

4.14 Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales

³ Opiniones N° 004-2016/DTN, 156-2016/DTN y 115-2019/DTN.

del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado⁴.

4.15 De lo expuesto precedentemente podemos señalar que el hecho generador de la presente reducción se origina cuando durante la ejecución de obra se verifica el mal estado de los postes de la partida 05.01.01.04 REUBICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POSTES, por lo que al haber cumplido su vida útil no es factible su reubicación y tampoco es necesario su reemplazo debido a que estos postes no han sido considerados dentro del cálculo lumínico para la obra, por lo que su reducción no afectará el proyecto, más aún si a la fecha dichos postes ya se cayeron; de otro lado, sobre la partida 05.03. SISTEMA PARARAYOS, el área técnica sustenta que el tipo de pararrayos contemplado en el ETO no se ajusta a la norma técnica peruana, y que contando con un informe de cálculo de instalaciones eléctricas del terreno colindante que concluye que no es necesario en esa zona un pararrayos; con lo cual implica que la reducción en cuestión, además de optimizar los costos y recursos, se enmarca dentro de la prerrogativa de las cláusulas exorbitantes y en resguardo del interés público.

4.16 En este contexto la reducción de prestaciones requiere –en concordancia con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 34° de la Ley que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción esté constituido por prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas.

En el presente caso, el objeto de la reducción y el monto han sido plenamente identificados por el área técnica, y se encuentra ampliamente detallado en el numeral 4.5 del presente informe.

Estas partidas son divisibles del resto de las prestaciones, de acuerdo a lo detallado por GEI, y tampoco han sido ejecutadas a la fecha, por lo que no implicará de modo alguno un desequilibrio financiero entre las partes.

LOS REQUISITOS LEGALES PARA APROBAR LA REDUCCIÓN

4.1 **Sobre el porcentaje de la reducción y la certificación presupuestal.** – En el caso que nos ocupa, tanto el Supervisor como el área técnica y la Gerencia Administrativa y Financiera de la Entidad, precisan en sus respectivos informes que el monto de la Reducción asciende a la suma de S/16,532.05 (dieciséis mil quinientos treinta y dos con 05/100 soles) incluido IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el de 0.0966%, del monto del contrato original. Asimismo, dado que se trata de una reducción pura, no se requiere una certificación presupuestal, pues no genera pago alguno sino por el contrario un deductivo.

4.2 **Sobre el procedimiento legal para aprobar la reducción.** – De conformidad a la opinión N° 115-2019/DTN de OSCE la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento específico para la aprobación de una reducción de obra, no obstante ello, para dicho fin, resulta necesario que se adopten una serie de acciones, como por ejemplo: i) la anotación en el cuaderno de obra de la circunstancia que ameritaba reducir prestaciones, ii) la elaboración de un

⁴ DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las cláusulas exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.

informe técnico que la sustentara, y iii) la formulación de un expediente de la reducción.

- i) **Anotación en el cuaderno de obra.**- En el presente caso, el Residente y el Supervisor de obra anotaron lo correspondiente en los asientos de cuaderno de obra N° 41 de fecha 18.07.2024 y N° 378 de fecha 24.09.2024. **Con lo cual este requisito legal se habría cumplido.**
- ii) **Remisión del Expedientillo Técnico de la reducción.** - Con fecha 24.09.2024 mediante carta N° 217-2024-RL-CSLL/SUNAT el Supervisor remitió a la entidad el expediente técnico de la reducción de obra N° 03 que contiene lo siguiente:

EXPEDIENTE TECNICO
DEDUCTIVO DE OBRA N° 03
"REHABILITACIÓN Y REFACCIÓN DEL ALMACEN D ELA INTENDENCIA
REGIONAL LA LIBERTAD" – CUI N° 2424033

INDICE

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO
2. INTRODUCCIÓN
3. ANTECEDENTES
4. CARACTERISTICAS GENERALES
 - 4.1.OBJETIVOS
 - 4.2.UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN
 - 4.3.ACCESOS
5. ASPECTOS FORMALES
 - 5.1.CAUSAS QUE ORIGINAN EL EXPEDIENTE TECNICO DE DEDUCTIVO DE OBRA
 - 5.2.ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA
6. BASE LEGAL
7. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
8. METRADOS DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°03
9. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
10. MONTO DEL PESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°03
11. CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA
12. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTIDAS DEDUCIDAS
13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



Con lo cual este requisito legal se habría cumplido.

- iii) **Ratificación y conformidad del Supervisor.** – En el presente caso el Supervisor remitió mediante carta N° 217-2024-RL-CSLL/SUNAT su opinión favorable y el desarrollo que sustenta el expediente de reducción de prestación de obra N°03. **Con lo cual este requisito legal se habría cumplido.**

En consecuencia, se ha verificado que la solicitud de reducción de prestaciones N° 03 materia de evaluación CUMPLE con los requisitos legales requeridos para su aprobación, dejando constancia que el análisis técnico y contractual es exclusiva competencia de las áreas respectivas.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 En atención a lo expuesto por GEI y GAF y la evaluación legal efectuada, la suscrita opina que se cuenta con el marco legal necesario para aprobar la Reducción de prestaciones N° 3 del Contrato N°06-2023 AS N°01-2023-SUNAT/8I1000-derivada de la LP N° 06-2022 SUNAT/8I1000 para la ejecución de la obra: “Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad” suscrito con el Contratista BLUE HORIZON S.A.C.
- 5.2 Se remite proyecto de Resolución de Intendencia para su revisión y posterior aprobación, de ser el caso.

VI. RECOMENDACIÓN

Proseguir con las acciones necesarias a fin de emitir y notificar el pronunciamiento dentro del plazo de ley.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ

Asesora Técnico Legal de la INEI



Firmado electrónicamente por:
WILSON VARA MALLQUI
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
Fecha y hora: 21/10/2024 17:35

INFORME N.º 000208-2024-SUNAT/811000

A : **NUÑEZ MARIN EULER JHONNY**
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

DE : **VARA MALLQUI WILSON**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : Reducción de prestaciones al Contrato N° 06-2023 AS N° 01-2023-SUNAT/811000 derivada de la LP N° 06-2022-SUNAT/811000 correspondiente a la ejecución de la obra Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad CUI 2424033

LUGAR : Lima, 21 de octubre de 2024



LEYDA VERONICA
SÁNCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR (E)
21/10/2024 17:27:55



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
21/10/2024 16:34:30

I. MATERIA

Reducción de prestaciones al Contrato N° 06-2023 AS N° 01-2023-SUNAT/811000, derivada de la LP N° 06-2022-SUNAT/811000, correspondiente a la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad" - CUI 2424033.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento).

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 22.06.2022, se perfeccionó y suscribió el Contrato N°10-2022 CP N°01-2022-SUNAT/811000, entre la entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR LA LIBERTAD, quien obtuvo la buena pro, para la consultoría de la supervisión de la obra: "Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad".

- 3.2 Con fecha 26.04.2023, se firmó el CONTRATO N°06-2023 AS N°01-2023-SUNAT/8I1000-DERIVADA DE LA LP N° 06-2022 SUNAT/8I1000 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad" adjudicado a BLUE HORIZON S.A.C.
- 3.3 Con fecha 08.05.2023 se realizó la entrega de terreno.
- 3.4 Con fecha 09.05.2023 se inició el plazo de ejecución contractual.
- 3.5 Con fecha 12.10.2023 se aprueba la prestación adicional de obra N°01 según resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N°000148-2023-SUNAT/800000.
- 3.6 Con fecha 05.12.2023 se aprueba la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°01 según resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N°000170-2023-SUNAT/800000.
- 3.7 Con fecha 09.05.2024 se aprueba la prestación adicional de obra N°03 según resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N°000081-2024-SUNAT/800000.
- 3.8 Con fecha 12.06.2024 mediante carta N° 581-2024-SUNAT/8I1000 la Gerencia de Administración y Finanzas informó a BLUE HORIZON S.A.C, la aprobación de la ampliación de plazo N° 5, producto del adicional N°03, por ciento dieciséis (116) días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación el 09.08.2024.
- 3.9 Con fecha 28.06.2024, mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N°000121-2024-SUNAT/800000, se aprobó la Prestación Adicional N°04 y presupuesto Deductivo Vinculado N° 02 de la obra.
- 3.10 Con fecha 13.08.2024, mediante carta N° 723-2024-SUNAT/8I1000, la Gerencia de Administración y Finanzas informó a BLUE HORIZON S.A.C la aprobación de la ampliación de plazo N° 6, producto de la prestación adicional N°04 y presupuesto deductivo vinculado N°02, por setenta y nueve (79) días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación el 27.10.2024.
- 3.11 Con fecha 16.07.2024 mediante carta N° 151-2024-RL-CSLL/SUNAT el Consocio Supervisor La Libertad, trasladó a la Entidad la solicitud de autorización para la aplicación de deductivos de las partidas 05.03 Sistema de pararrayo y 05.01.01.04 Reubicación y mantenimiento de postes existentes
- 3.12 Con fecha 22.07.2024 mediante carta N° 0460-2024-SUNAT/8I3000, se informó al Consorcio Supervisor la Libertad la viabilidad de la elaboración del expediente, el mismo que debería ser elaborado y validado por la Supervisión.
- 3.13 Con fecha 20.09.2024 mediante carta N° 0564-2024-SUNAT/8I3000, se reiteró al Consorcio Supervisor la Libertad la elaboración del expediente de reducción de prestaciones de las partidas 05.01.01.04 REUBICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POSTES y 05.03. SISTEMA PARARAYOS; y su remisión a la entidad para los trámites correspondientes.
- 3.14 Con fecha 24.09.2024 mediante carta N° 217-2024-RL-CSLL/SUNAT el Supervisor remitió a la entidad el expediente técnico del deductivo de obra N° 03 para las partidas 05.0 Sistema pararrayos y 05.01.01.04 Reubicación y mantenimiento de postes existentes.



LEYDA VERONICA
SÁNCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR (E)
21/10/2024 17:27:55



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
21/10/2024 16:34:30

3.15 Con fecha 16.10.2024, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, remitió el INFORME N°000371-2024-SUNAT/8I3000, solicitando la reducción de prestaciones, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad - CUI N 2424033".

IV. ANÁLISIS

4.1 Sobre la solicitud de reducción

Por medio del INFORME N.º 000371-2024-SUNAT/8I3000, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, solicitó la Reducción de Prestaciones en el marco del Contrato N° 06-2023 AS N° 01-2023-SUNAT/8I1000, manifestando lo siguiente:

(...)

4.01.01 Alcance de Menores Prestaciones

(...)

La reducción de prestaciones, objeto del presente Informe, se basa en la carta N° 151-2024-RL-CSLL/SUNAT, mediante la cual El Consorcio Supervisor "La Libertad" solicitó la autorización para reducir las partidas 05.03 Sistema de pararrayos y 05.01.01.04 reubicación de postes existentes, según lo siguiente:

Partida 05.01.01.04 Reubicación y mantenimiento de postes existentes

Según informó el Consorcio Supervisor "La Libertad", la reubicación y mantenimiento de los postes existentes no es factible ya que dichos postes se encuentran en mal estado, se verificó problemas en sus estructuras por lo cual no deberían ser reutilizados, de reubicarse existiría un alto riesgo de caída.

Se debe tomar en cuenta que en el expediente de obra no se ha precisado la nueva ubicación de estos postes, ni la manera como se conectarían a la nueva red, tampoco se ha especificado el tipo de luminarias que deberían reinstalarse razón por la cual, dentro del cálculo lumínico para la obra, el ETO no ha considerado el aporte de las luminarias correspondientes a los

postes materia de reducción razón la cual el prescindir de estos postes no afectaría la ejecución del proyecto.

Finalmente se debe considerar que, a la fecha estos postes ya se cayeron.

Partida 05.03 Sistema Pararrayos

En las especificaciones técnicas del expediente de obra se especifica la implementación de un pararrayo del tipo PDC; sin embargo, en atención al oficio N° 2093-2023/MINEM-DGE del Ministerio rector de energía en nuestro país, que precisa las normativas que deben cumplir los pararrayos, se determinó que los equipos PDC no cumplirían con la exigencia de la normativa vigente en el país.

De acuerdo con el oficio antes mencionado la consecuencia que acarrearía el uso de dicho sistema en nuestro país es de tener un peligro latente de accidente con consecuencia mortal, por aplicar productos no adecuados a las características técnicas y ambientales de nuestro país.

De otro lado, de acuerdo con la evaluación ambiental efectuada en el proyecto K9 de la Entidad, ubicado en el terreno colindante a la obra, la incidencia de rayos en la zona es de Cero, por lo que, independientemente de las características del pararrayos, carecería de objeto implementar otro sistema de pararrayos.

En tal sentido, se debe deducir las partidas 05.03 Sistema de pararrayos, y 05.01.01.04 Reubicación de postes existentes, del presupuesto de obra primigenio, el mismo que asciende a S/. 16,532.05 (dieciséis mil quinientos treinta y dos con 5/100 soles) incluido IGV y corresponde a una incidencia de 0.0966%.



LEYDA VERONICA
SÁNCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR (E)
21/10/2024 17:27:55



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
21/10/2024 16:34:30

4.01.03 De la Afectación de la Finalidad del Contrato.

La reducción ha realizar no afectará la operatividad ni funcionalidad del Proyecto tampoco el cumplimiento de la finalidad del Contrato de ejecución de obra, asimismo, las actividades a reducir son partidas independientes del resto de trabajos derivados de la ejecución de la obra.

4.01.04 Del Monto de Reducción del Presupuesto de Obra.

El monto de las partidas, 05.03 Sistema de pararrayos, y 05.01.01.04 Reubicación de postes existentes, que no serán ejecutadas por el contratista, equivale a S/. 16,532.05 (dieciséis mil quinientos treinta y dos con 5/100 soles) incluido IGV corresponde a una incidencia de 0.0966%, el cual no excede del 25%, cumpliéndose con lo especificado en el artículo 157.1 del RLCE, tal como se muestra en el cuadro N°1 remitido por el Consorcio Supervisor La Libertad.

Cuadro N° 1: Costo de las partidas no serán ejecutadas por la contratista

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PARCIAL
05	INSTALACIONES ELECTRICAS			
05.01	BAJA TENSION			
05.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES			
05.01.01.03	REUBICACION Y MANTENIMIENTO DE POSTES EXISTENTES	UND	3	857.10
05.03	SISTEMA PARARRAYOS			
05.03.01	CABLE DE COBRE DESNUDO 70 MM2	m	33.03	1,435.81
05.03.02	ABRAZADERA DE CU, para 70mm2	und	5	83.30
05.03.03	SOPORTE DE AISLADOR CARRETE ANS 53-1	und	0	130.86
05.03.04	CONTADOR DE RAYOS	und	1	1,058.96
05.03.05	PARARRAYOS CON DISPOSITIVO DE CEBADO	und	1	3,995.79
05.03.06	BORNEO EN CAJA	und	1	65.03
05.03.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE TORRE PARA PARARRAYOS (H=25.00m)	und	1	4,817.96
	COSTO DIRECTO			12,425.47
	GASTOS GENERALES			1040.02
	UTILIDAD			544.71
	SUBTOTAL			14010.21
	IMPUESTO IGV (18%)			2521.84
	TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO			16,532.05
	PORCENTAJE DEDUCTIVO			0.0966%
	TOTAL PRESUPUESTO EXPEDIENTE			17,116,975.81
	PORCENTAJE TOTAL EXPEDIENTE CON DEDUCTIVO.			99.9034%

4.01.05 Evaluación del impacto en el plazo contractual

La obra ya se encuentra en ejecución; sin embargo, al tratarse de actividades que no serán ejecutadas no habrá afectación en el plazo contractual y tampoco forman parte de la ruta crítica de la obra.

4.2 Al respecto, cabe anotar que la prerrogativa de reducir prestaciones del contrato para el caso de obras se justifica en la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato; la cual se encuentra establecida en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley; que señala lo siguiente:

“34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”. (Subrayado y negrita agregado)

4.3 El artículo 157° del Reglamento regula la reducción de prestaciones, indicando:

“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR (E)
21/10/2024 17:27:55



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
21/10/2024 16:34:30

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.” (Subrayado y negrita agregado).

- 4.4 Concordante con lo anterior, en las conclusiones de la Opinión N° 116-2022-DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ha señalado lo siguiente:

“De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. La normativa no ha previsto como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra”.

- 4.5 A continuación, desarrollaremos el cumplimiento de cada uno de estos presupuestos legales.

i) SU VALOR NO EXCEDA EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

Conforme se ha señalado en los antecedentes del presente informe, el monto del Contrato N° 06-2023 AS N° 01-2023-SUNAT/811000, derivada de la LP N° 06-2022-SUNAT/811000, suscrito por INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT y CONSORCIO EJECUTOR CEBAF, ascendió a la suma de S/ 17 116 975.61 (Diecisiete millones ciento dieciséis mil novecientos setenta y cinco con 61/100 soles).

Ahora, a través del INFORME N.º 000371-2024-SUNAT/813000, la Gerencia de Ejecución de Inversiones ha establecido que el monto de la Reducción de Prestaciones de la Obra N°03 asciende a S/16,532.05 (dieciséis mil quinientos treinta y dos con 05/100 soles) incluido IGV, y corresponde a una incidencia de 0.0966%, respecto del monto del contrato original; en consecuencia, queda evidenciado el cumplimiento del presente presupuesto exigido por la normativa de contratación pública.

ii) SU APROBACIÓN RESULTE NECESARIA O NO IMPIDA LA CONSECUCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

En cuanto a este presupuesto, se tiene un pedido expreso del área usuaria, quien, como mejor conocedora de sus necesidades, ha solicitado reducir determinada prestación la cual permitirá cumplir la finalidad del Contrato.

Asimismo, la Gerencia de Ejecución de Inversiones sostiene que la mencionada reducción de prestaciones al no afectar la operatividad ni funcionalidad del Proyecto no afecta el cumplimiento de la finalidad del Contrato de ejecución de obra. En ese marco, se desprende que la presente Reducción de Prestaciones de Obra, cumple con esta condición.

iii) LA DECISIÓN SE APRUEBE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O POR EL FUNCIONARIO A QUIEN ESTE LE HAYA DELEGADO TAL FACULTAD.



LEYDA VERONICA
SÁNCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR (E)
21/10/2024 17:27:55



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
21/10/2024 16:34:30

En cuanto a la emisión de este acto administrativo, este será emitido por el funcionario responsable de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones conforme las facultades delegadas en la Resolución de Superintendencia N°164-2020/SUNAT.

iv) LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA DEBE SER DIVISIBLE Y DEBE RECAER RESPECTO DE AQUELLAS PRESTACIONES QUE AÚN NO HAN SIDO EJECUTADAS.

Conforme a lo señalado en el numeral 5.02 del INFORME N.º 000371-2024-SUNAT/8I3000, la Gerencia de Ejecución de Inversiones indica que es procedente efectuar la reducción de las partidas, 05.03 Sistema de pararrayos, y 05.01.01.04 Reubicación de postes existentes, por cumplirse los requisitos normativos y haberse acreditado los hechos que dan lugar a dicha reducción, además de ser partidas divisibles del resto de la obra y no haber sido ejecutadas aún.

A partir de esta afirmación, se desprende que el Consorcio Supervisor “La Libertad”, manifestó que en el expediente de obra no se ha precisado la nueva ubicación de estos postes, ni la manera como se conectarían a la nueva red, tampoco se ha especificado el tipo de luminarias que deberían reinstalarse razón por la cual, dentro del cálculo lumínico para la obra, el ETO no ha considerado el aporte de las luminarias correspondientes a los postes materia de reducción razón la cual el prescindir de estos postes no afectaría la ejecución del proyecto.

- 4.6 Por lo expuesto, al haberse corroborado el cumplimiento de cada uno de los aspectos exigidos para la Reducción de Prestaciones de la Obra N° 02, al amparo de la normativa de contrataciones con el Estado y al encontrarse vigente CONTRATO N°06-2023 AS N°01-2023-SUNAT/8I1000, resulta procedente efectuar la reducción solicitada por la Gerencia de Ejecución de Inversiones por la suma de S/16,532.05 (dieciséis mil quinientos treinta y dos con 05/100 soles) incluido IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el de 0.0966%, del monto del contrato original.
- 4.7 De acuerdo a las facultades dispuestas en la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT, corresponde a la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para Licitaciones Públicas (con excepción de los adicionales de obra), advirtiéndose, en el presente caso, que la reducción de prestaciones a ser aprobada deriva de la convocatoria de una Licitación Pública.
- 4.8 Finalmente, cabe precisar que la presente evaluación se enmarca únicamente sobre el cumplimiento de los presupuestos normativos para la autorización de la presente prestación adicional, no siendo competencia de esta Gerencia emitir opinión sobre los aspectos técnicos analizados por el área usuaria de la prestación contratada.

5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Estando a lo anteriormente analizado y a la evaluación realizada por la Gerencia de Ejecución de Inversiones, a través de su INFORME N.º 000371-2024-SUNAT/8I3000, y considerando que se cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, esta Gerencia concluye que corresponde aprobar la Reducción de Prestaciones N°03, por el importe de S/16,532.05 (dieciséis mil



LEYDA VERONICA
SÁNCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR (E)
21/10/2024 17:27:55



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
21/10/2024 16:34:30

quinientos treinta y dos con 05/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.0966%, respecto al monto del Contrato N° 06-2023 AS N° 01-2023-SUNAT/8I1000.

- 5.2 Evaluar la procedencia de la Reducción de Prestaciones de la Obra N° 03, a fin de que se emita la Resolución correspondiente.

Atentamente,

Elaborado por:

Documento Firmado Digitalmente
Katherine E. Salinas Navarro
Especialista en Seguimiento
Contractual

Revisado por:

Documento Firmado Digitalmente
Leyda Sanchez Escobedo
Supervisora de la Gestión de
Inversiones GAF - SUNAT



LEYDA VERONICA
SÁNCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR (E)
21/10/2024 17:27:55

Firmado por:

Documento Firmado Digitalmente
Wilson Vara Malqui
Gerente de Administración y Finanzas
INEI



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
21/10/2024 16:34:30

INFORME N.º 000371-2024-SUNAT/8I3000

A : **VARA MALLQUI WILSON**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **GUERRERO ALVITEZ LUIS ALBERTO**
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

ASUNTO : Informe de reducción de prestaciones, correspondiente a la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad - CUI N 2424033.

LUGAR : La Victoria, 16 de octubre de 2024



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR (E)
16/10/2024 18:02:02



LUIS ANTONIO
CABALLERO LANG
16/10/2024 16:05:04

1. MATERIA

Informe de reducción de prestaciones, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad" - CUI N°2424033.

2. BASE LEGAL

- 2.01.** TUO de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado D.S. N.º 082-2019-EF (en adelante La Ley).
- 2.02.** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N.º 344-2018-EF, modificada por D.S. N°234-2022 E.F (en adelante RLCE).
- 2.03.** Contrato N°10-2022 CP N°01-2022-SUNAT/8I1000, entre la entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR LA LIBERTAD, que obtuvo la buena pro para la consultoría de la supervisión de la obra: "Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad".
- 2.04.** CONTRATO N°06-2023 AS N°01-2023-SUNAT/8I1000-DERIVADA DE LA LP N° 06-2022 SUNAT/8I1000 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad" adjudicado a BLUE HORIZON S.A.C.
- 2.05.** Oficio N° 293-2023/MINE-DGE, Aclaración respecto al cumplimiento de normativas del sector eléctrico relacionado al sistema de protección contra el rayo.



ROBERTO VASQUEZ
GUDIOL
16/10/2024 16:02:58

3. ANTECEDENTES

3.1. Información del contrato de obra:

- a. Obra: "Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad" - CUI 2424033
- b. Contratista: BLUE HORIZON SAC
- c. Representante Legal: Sr. Bruno Alcibiades Martin Venturini Taboada
- d. Residente de Obra: Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla
- e. Contrato de obra: CONTRATO N°06-2023 AS
N°01-2023-SUNAT/8I1000-DERIVADA DE LA LP N° 06-2022 SUNAT/8I1000
- f. Procedimiento: AS N°01-2023-SUNAT/8I1000-DERIVADA DE LA LP N° 06-2022 SUNAT/8I1000L.P.
N° 005-2022-SUNAT/8I1000
- g. Monto Contractual: S/ 17,116,975.61
- h. Sistema de Contratación: A Suma Alzada
- i. Plazo de obra: 270 días calendario
- j. Entrega de terreno: 08 de mayo de 2023
- k. Inicio de Obra: 09 de mayo de 2023.
- l. Fin de Obra: 02 de febrero de 2024
- m. Fin ampliación de plazo N°02: 15 de abril de 2024
- n. Adelanto Directo: S/ 1,711,697.56
- o. Adelanto Materiales: S/ 3,405,376.79
- p. Ampliación de plazo N° 05: Aprobado por 116 días calendarios
- q. Fin ampliación de plazo N°05: 09 de agosto de 2024
- r. Ampliación de plazo N° 06: Aprobado por 79 días calendarios
- s. Fin ampliación de plazo N°06: 27 de octubre 2024
- t. Estado Actual: En ejecución



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR (E)
16/10/2024 18:02:02



LUIS ANTONIO
CABALLERO LANG
16/10/2024 16:05:04

3.2. Información de la Supervisión.

- Contrato de Supervisión: No.10-2022 CP No01-2022-SUNAT/8I1000
- Procedimiento: CP-SM-1-2022-SUNAT/8I1000-1
- Supervisión: Consorcio Supervisor La Libertad
- Representante Legal: Sr. Hansberth Escobedo Gutiérrez
- Monto de contrato: S/ 771,810.94
- Modalidad de contratación: A tarifas.
- Plazo inicial del servicio: 300 días calendario
- Con ampliación de plazo N°02: 343 días calendario
- Jefe de Supervisión: Ing. Jimmy Walter Garibay Bendezú
- Inicio de la Supervisión: 09 de mayo de 2023
- Fecha de término de: 27 de octubre de 2024
- Liquidación: 30 días calendario
- Estado actual: En ejecución.

3.3. Documentarios

- a. El 22/06/2022, se perfeccionó y suscribió el Contrato N°10-2022 CP N°01-2022-SUNAT/8I1000, entre la entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR LA LIBERTAD, quien obtuvo la buena pro, para la consultoría de la supervisión de la obra: "Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad".



ROBERTO VASQUEZ
GUDIEL
16/10/2024 16:02:58

- b. El 26/04/2023, se firmó el CONTRATO N°06-2023 AS N°01-2023-SUNAT/811000-DERIVADA DE LA LP N° 06-2022 SUNAT/811000 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad" adjudicado a BLUE HORIZON S.A.C.
- c. El 08/05/2023 se realizó la entrega de terreno.
- d. El 09/05/2023 se inició el plazo de ejecución contractual.
- e. El 12/10/2023 se aprueba la prestación adicional de obra N°01 según resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N°000148-2023-SUNAT/800000.
- f. El 05/12/2023 se aprueba la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°01 según resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N°000170-2023-SUNAT/800000.
- g. El 09/05/2024 se aprueba la prestación adicional de obra N°03 según resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N°000081-2024-SUNAT/800000.
- h. El 12/06/2024 mediante carta N° 582-2024-SUNAT/811000 La Gerencia de Administración y Finanzas informó al Consorcio Supervisor La Libertad, la aprobación de la ampliación de plazo N° 5 por ciento dieciséis (116) días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación el 09/08/2024.
- i. El 13/08/2024, mediante carta N° 723-2024-SUNAT/811000, La Gerencia de Administración y Finanzas informó al Consorcio Supervisor La Libertad la aprobación de la ampliación de plazo N° 6 por setenta y nueve (79) días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación el 27/10/2024.
- j. El 16/07/2024 el mediante carta N° 151-2024-RL-CSLL/SUNAT el Consorcio Supervisor La Libertad, trasladó a la Entidad la solicitud de autorización para la aplicación de deductivos de las partidas 05.03 Sistema de pararrayo y 05.01.01.04 Reubicación y mantenimiento de postes existentes
- k. El 22/07/20240 mediante carta N° 0460-2024-SUNAT/813000, se informó al Consorcio Supervisor la Libertad la viabilidad de la elaboración del expediente, el mismo que debería ser elaborado y validado por la Supervisión.
- l. El 20/09/20240 mediante carta N° 0564-2024-SUNAT/813000, se reiteró al Consorcio Supervisor la Libertad la elaboración del expediente de Reducción de Prestaciones de las partidas 05.01.01.04 REUBICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POSTES y 05.03. SISTEMA PARARAYOS; y su remisión a la entidad para los trámites correspondientes.
- m. El 24/09/2024 mediante carta N° 217-2024-RL-CSLL/SUNAT el Supervisor remitió a la entidad el expediente técnico del deductivo de obra N° 03 para las partidas 05.0 Sistema pararrayos y 05.01.01.04 Reubicación y mantenimiento de postes existentes.



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR (E)
16/10/2024 18:02:02



LUIS ANTONIO
CABALLERO LANG
16/10/2024 16:05:04



ROBERTO VASQUEZ
GUDIEL
16/10/2024 16:02:58

4. ANÁLISIS DE LA GEI

4.01 De la Normativa

La Gerencia de Ejecución de Inversiones ha considerado conveniente realizar el análisis en relación a la reducción de prestaciones de acuerdo a la LCE y su reglamento.

LCE

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad** o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso **la modificación debe ser aprobada por la Entidad**. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, **ii) reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

RLCE

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, **puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**

4.01.01 Alcance de Menores Prestaciones

La reducción de prestaciones, objeto del presente Informe, se basa en la carta N° 151-2024-RL-CSLL/SUNAT, mediante la cual El Consorcio Supervisor "La Libertad" solicitó la autorización para reducir las partidas 05.03 Sistema de pararrayos y 05.01.01.04 reubicación de postes existentes, según lo siguiente:

Partida 05.01.01.04 Reubicación y mantenimiento de postes existentes

Según informó el Consorcio Supervisor "La Libertad", la reubicación y mantenimiento de los postes existentes no es factible ya que dichos postes se encuentran en mal estado, se verificó problemas en sus estructuras por lo cual no deberían ser reutilizados, de reubicarse existiría un alto riesgo de caída.

Se debe tomar en cuenta que en el expediente de obra no se ha precisado la nueva ubicación de estos postes, ni la manera como se conectarían a la nueva red, tampoco se ha especificado el tipo de luminarias que deberían reinstalarse razón por la cual, dentro del cálculo lumínico para la obra, el ETO no ha considerado el aporte de las luminarias correspondientes a los



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR (E)
16/10/2024 18:02:02



LUIS ANTONIO
CABALLERO LANG
16/10/2024 16:05:04



ROBERTO VASQUEZ
GUDIEL
16/10/2024 16:02:58

postes materia de reducción razón la cual el prescindir de estos postes no afectaría la ejecución del proyecto.

Finalmente se debe considerar que, a la fecha estos postes ya se cayeron.

Partida 05.03 Sistema Pararrayos

En las especificaciones técnicas del expediente de obra se especifica la implementación de un pararrayo del tipo PDC; sin embargo, en atención al oficio N° 2093-2023/MINEM-DGE del Ministerio rector de energía en nuestro país, que precisa las normativas que deben cumplir los pararrayos, se determinó que los equipos PDC no cumplirían con la exigencia de la normativa vigente en el país.

De acuerdo con el oficio antes mencionado la consecuencia que acarrearía el uso de dicho sistema en nuestro país es de tener un peligro latente de accidente con consecuencia mortal, por aplicar productos no adecuados a las características técnicas y ambientales de nuestro país.

De otro lado, de acuerdo con la evaluación ambiental efectuada en el proyecto K9 de la Entidad, ubicado en el terreno colindante a la obra, la incidencia de rayos en la zona es de Cero, por lo que, independientemente de las características del pararrayos, carecería de objeto implementar otro sistema de pararrayos.

En tal sentido, se debe deducir las partidas 05.03 Sistema de pararrayos, y 05.01.01.04 Reubicación de postes existentes, del presupuesto de obra primigenio, el mismo que asciende a S/. 16,532.05 (dieciséis mil quinientos treinta y dos con 5/100 soles) incluido IGV y corresponde a una incidencia de 0.0966%.

4.01.02 Del Estado Actual de la Ejecución del Proyecto

La “Rehabilitación y Refacción del Almacén de la Intendencia Regional La Libertad” - CUI N°2424033, inició el 09 de mayo de 2023, a la fecha se encuentra en ejecución, con fecha de termino prevista para el 27 de octubre 2024; sin embargo, la partida 05.03 Sistema de pararrayos aún no ha sido ejecutada.

4.01.03 De la Afectación de la Finalidad del Contrato.

La reducción ha realizar no afectará la operatividad ni funcionalidad del Proyecto tampoco el cumplimiento de la finalidad del Contrato de ejecución de obra, asimismo, las actividades a reducir son partidas independientes del resto de trabajos derivados de la ejecución de la obra.

4.01.04 Del Monto de Reducción del Presupuesto de Obra.

El monto de las partidas, 05.03 Sistema de pararrayos, y 05.01.01.04 Reubicación de postes existentes, que no serán ejecutadas por el contratista, equivale a S/. 16,532.05 (dieciséis mil quinientos treinta y dos con 5/100 soles) incluido IGV corresponde a una incidencia de 0.0966%, el cual no excede del 25%, cumpliéndose con lo especificado en el artículo 157.1 del RLCE, tal como se muestra en el cuadro N°1 remitido por el Consorcio Supervisor La Libertad.



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR (E)
16/10/2024 18:02:02



LUIS ANTONIO
CABALLERO LANG
16/10/2024 16:05:04



ROBERTO VASQUEZ
GUDIEL
16/10/2024 16:02:58

Cuadro N° 1: Costo de las partidas no serán ejecutadas por la contratista

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PARCIAL
05	INSTALACIONES ELECTRICAS			
05.01.	BAJA TENSION			
05.01.01.	TRABAJOS PRELIMINARES			
05.01.01.03	REUBICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POSTES EXISTENTES	UND	3	857.10
05.03.	SISTEMA PARARRAYOS			
05.03.01.	CABLE DE COBRE DESNUDO 70 MM2	m	33.03	1,435.81
05.03.02.	ABRAZADERA DE Cu, para 70mm2	und	5	63.30
05.03.03.	SOPORTE DE AISLADOR CARRETE ANSI 53-1	und	9	130.86
05.03.04.	CONTADOR DE RAYOS	und	1	1,058.96
05.03.05.	PARARRAYOS CON DISPOSITIVO DE CEBADO	und	1	3,995.79
05.03.06.	BORNERA EN CAJA	und	1	65.69
05.03.07.	SUMINISTRO E INSTALACION DE TORRE PARA PARARRAYOS (H=25.00m)	und	1	4,817.96
COSTO DIRECTO				12,425.47
GASTOS GENERALES				1040.02
UTILIDAD				544.71
SUBTOTAL				14010.21
IMPUESTO IGV (18%)				2521.84
TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO				16,532.05
PORCENTAJE DEDUCTIVO				0.0966%
TOTAL PRESUPUESTO EXPEDIENTE				17,116,975.61
PORCENTAJE TOTAL EXPEDIENTE CON DEDUCTIVO.				99.9034%

4.01.05 Evaluación del impacto en el plazo contractual

La obra ya se encuentra en ejecución; sin embargo, al tratarse de actividades que no serán ejecutadas no habrá afectación en el plazo contractual y tampoco forman parte de la ruta crítica de la obra.



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR (E)
16/10/2024 18:02:02

5. CONCLUSIONES

5.01 El monto de las partidas, 05.03 Sistema de pararrayos, y 05.01.01.04 Reubicación de postes existentes, que no serán ejecutadas por el contratista, equivale a S/. 16,532.05 (dieciséis mil quinientos treinta y dos con 5/100 soles) incluido IGV Y corresponde a una incidencia de 0.0966%, que no excede del 25% especificado en el artículo 157.1 del RLCE,

5.03. Los profesionales que suscriben el presente informe opinan que es PROCEDENTE efectuar la reducción de las partidas, 05.03 Sistema de pararrayos, y 05.01.01.04 Reubicación de postes existentes, por cumplirse los requisitos normativos y haberse acreditado los hechos que dan lugar a dicha reducción, Además de ser partidas divisibles del resto de la obra y no haber sido ejecutadas aún.



LUIS ANTONIO
CABALLERO LANG
16/10/2024 16:05:04



ROBERTO VASQUEZ
GUDIEL
16/10/2024 16:02:58

6. RECOMENDACIONES

6.01. Se recomienda remitir el presente Informe a la Gerencia Administrativa y Financiera de la INEI, para continuar con los trámites administrativos correspondientes.

7. ANEXOS

- Carta N° 217-2024-RL-CSLL/SUNAT (24 de setiembre del 2024)
- carta N° 151-2024-RL-CSLL/SUNAT

Elaborado por:

LUIS ANTONIO CABALLERO LANG
Profesional
Gerencia de Ejecución de Inversiones

Elaborado por:

ROBERTO VASQUEZ GUDIEL
Profesional
Gerencia de Ejecución de Inversiones

Revisado por:

IVAN ALVAREZ RODRIGUEZ
Supervisor
Gerencia de Ejecución de Inversiones

Aprobado por:

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR
LUIS ALBERTO GUERRERO ALVITEZ**



**IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ**
SUPERVISOR (E)
16/10/2024 18:02:02



**LUIS ANTONIO
CABALLERO LANG**
16/10/2024 16:05:04



**ROBERTO VASQUEZ
GUDIEL**
16/10/2024 16:02:58